

DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2307

2012/005/02 y anexo

MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 05 DIC 2012

VISTO: el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con fecha 22 de octubre de 2012 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Educación Pública.-----

RESULTANDO: **I)** Que la suscripción del mencionado documento tiene como finalidad y objetivos establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés para ambas Instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las partes firmantes lo requiera, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia.-----

II) Que la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado antes mencionada actuará por el régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares, a partir del 22 de octubre de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2015, estableciéndose que en el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el Artículo N°97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986 y b) en la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, será de aplicación lo establecido por el Artículo N°175 de la Ley N°18.834 de 4 de noviembre de 2011, por el cual la Administración Nacional de Educación

Pública deberá aportar el monto resultante.-----

III) Que, además, contribuirá tomando a su cargo según corresponda: a) la asistencia técnica necesaria para la realización de programas y proyectos cuando la Administración Nacional de Educación Pública se lo encomiende; b) la ejecución, administración, contralor y dirección de las obras y trabajos y c) todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte de A.N.E.P..-----

IV) Que la citada Administración, aportará la suma de \$57:466.830,00 en efectivo, para atender el costo de los trabajos, como también: a) la asistencia de programas y proyectos; b) la suma necesaria, para atender los gastos que demanden las obras por Administración Directa y c) el monto correspondiente a las obras por modalidad de Contrato, que se realicen en el marco de este Acuerdo.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta E.E. N°2012-17-1-0000130, Ent. N°4148 y 4609/12), al practicar la intervención que le compete, no formula objeciones al respecto.-----

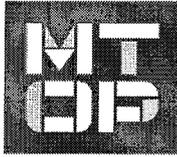
CONSIDERANDO: que corresponde en la especie aprobar lo actuado.-----

ATENTO: a lo preceptuado en la cláusula décima séptima del Acuerdo de que se trata.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con fecha 22 de octubre de 2012, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Educación Pública, siendo la finalidad y objetivos el establecer un ámbito de



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

actuación conjunta en actividades de interés para ambas Instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las partes firmantes lo requiera, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia.-----

2°.- Autorízase a dichos efectos la inversión de la suma de \$57:466.830,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta), monto que se atenderá con cargo a los fondos dispuestos por la Administración Nacional de Educación Pública y que serán transferidos a la Cuenta N°152/002441-0 de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la indicada Dirección Nacional, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República

